



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA FUNDACIÓN ONCE Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Madrid, a 8 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013).

De otra parte, D. Alberto Durán López, en su condición de Vicepresidente primero ejecutivo de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, con C.I.F. nº G-78661923 y domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15.

Y de otra parte, D. Luis Cayo Pérez Bueno, en su calidad de Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con CIF G-81630759, domiciliado en Madrid, C/ Recoletos, 1, bajo, elegido en la Asamblea Electoral del CERMI el 23 de junio de 2008.

MANIFIESTAN

Primero. Que la UNED fue creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Entre sus funciones destaca la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico [Apartados a) y c) del art.1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril.]. Se rige, asimismo, por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) cuyo art. 1 la define como institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.



Segundo. Que la UNED cuenta con un Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (en lo sucesivo UNIDIS) configurado como centro de servicios a la comunidad universitaria con dependencia orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la educación superior.

Tercero. Que la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, en adelante Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Cuarto. Que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, más conocido por sus siglas, CERMI, es la plataforma asociativa de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 3,8 millones de hombres y mujeres, más sus familias, que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

Que según el artículo 23 del título VII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de UNIDIS, el presidente del CERMI forma parte, entre otros miembros, de su Consejo Asesor, órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de dicho Centro.

Quinto. Que el CERMI, la UNED y la Fundación ONCE suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 12 de enero de 2010 y, habiendo resultado de gran interés la colaboración llevada a cabo, acuerdan continuar con dicha colaboración suscribiendo un nuevo Convenio que instrumentalice las nuevas actuaciones a ejecutar. Para ello, se regirán por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.-

La UNED, la Fundación ONCE y el CERMI acuerdan establecer un marco estable de colaboración en distintas líneas de actuación dirigidas a la mejora de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la inclusión y la no discriminación de todas las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria.

Para ello las tres partes acuerdan que son objetivos del Convenio:

A) Accesibilidad Universal

- Colaborar en los procesos de mejora de la accesibilidad física, cognitiva, de la comunicación y de las TIC en los distintos servicios y dependencias de la UNED, así como en la adecuación de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación a las necesidades que pueden presentar los universitarios con discapacidad. En este contexto se establecen como líneas de acción prioritarias:
 - El diseño y desarrollo de Planes de Accesibilidad Física en Facultades, Centros Asociados e instalaciones en general de la UNED.
 - El diseño y desarrollo de Planes de Infoaccesibilidad para los distintos servicios de gestión, para las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación de la UNED.
 - El apoyo Técnico de la Fundación ONCE en el proceso de adaptación de las pruebas presenciales y de las actividades de enseñanza y aprendizaje para universitarios con discapacidad, que impliquen la utilización de software específico y/o la transcripción a Braille.

- La UNED, la Fundación ONCE y el CERMI participarán también activamente en la búsqueda de patrocinios para el fomento de la investigación en materia de accesibilidad y cualesquiera otros que pudieran interesar al objeto del presente Convenio.

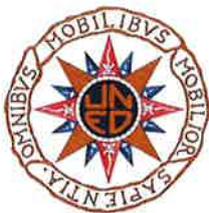


- De manera destacada, y con el fin de promover la accesibilidad a las tecnologías de la comunicación y la información, la Fundación ONCE también aportará, cuando sea preciso, el asesoramiento técnico necesario para hacer un diseño cada vez más accesible, con arreglo a los criterios internacionales de la WAI (*Web Accessibility Initiative* - <http://www.w3.org/WAI/>), de los portales y plataformas web de la Universidad, todo ello a través de su empresa instrumental Fundosa Technosite, cuyo objeto social es la comercialización de bienes y prestación de servicios a través de canales de telecomunicación.
- Con objeto de mejorar la formación de los estudiantes en materia de diseño para todas las personas, la Universidad realizará las acciones pertinentes para incorporar en los currículum formativos de las carreras y en los cursos de postgrado pertinentes, así como en todas las acciones relacionadas con la discapacidad, los conceptos de accesibilidad universal y diseño para todas las personas desarrollándolos lo máximo posible. Para ello podrá contar con el asesoramiento experto de la Fundación ONCE y las guías elaboradas específicamente para ello en colaboración con la CRUE.

B) Sensibilización, Concienciación y Formación

En el ámbito de Sensibilización, *Concienciación y Formación*, las partes se comprometen a:

- Intercambiar información y desarrollar acciones de asesoramiento mutuo en relación con las necesidades y demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.
- Desarrollar acciones conjuntas de formación relacionadas con la igualdad de oportunidades, la supresión de barreras para el estudio en la universidad y la inclusión laboral de las personas con discapacidad y fomentar la colaboración de las tres instituciones en este ámbito.
- Organizar y/o participar en seminarios, conferencias, congresos, jornadas, cursos o acciones divulgativas para la sensibilización del mundo universitario y profesional sobre la responsabilidad de todos en la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.



- Colaborar en el desarrollo de acciones de sensibilización educativa para promover un mayor acceso de los jóvenes con discapacidad a la Universidad. Asimismo reforzar conjuntamente programas de orientación académica, específicamente dirigidos a estudiantes con discapacidad, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de sus talentos.
- La UNED estudiará el diseño de programas de formación, así como de protocolos, materiales y guías pedagógicas y de formación para el profesorado y el PAS de acuerdo con las necesidades detectadas por las partes.
- Promover, de forma conjunta, investigaciones y estudios relacionados con la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la supresión de barreras en el acceso, la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad, la participación y el aprendizaje en la Universidad. En este contexto, la UNED se compromete a lo siguiente:
 - Desarrollar, a través de UNIDIS, acciones de sensibilización en la comunidad universitaria (profesorado, estudiantes y Centros Asociados) para la promoción de dichas investigaciones y estudios.
 - Incorporar dichos contenidos a los programas de las distintas enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado y a los programas de formación continua de la UNED.
 - Fomentar la promoción de tesis doctorales que aborden soluciones para las necesidades de las personas con discapacidad, concretamente apoyando temas relacionados con la accesibilidad universal y el diseño para todos, y otros temas afines de interés.

C) Inclusión Laboral

Las entidades firmantes y, en su caso, FSC Inserta como consultora de Recursos Humanos de Fundación ONCE, colaborarán en el desarrollo de acciones de inclusión laboral para estudiantes y titulados universitarios de la UNED.

En este ámbito, cabe destacar:

- La colaboración en el programa de prácticas académicas externas "Oportunidad al Talento", en el que la Fundación ONCE facilita la intermediación y ofertas empresariales para los estudiantes con discapacidad. La colaboración se desarrolla a través de un convenio específico.



- La colaboración en el proyecto de prácticas académicas virtuales, iniciado por la UNED.
- La colaboración en el desarrollo de acciones de carácter formativo encaminadas a facilitar la inclusión laboral de los universitarios con discapacidad demandantes de empleo.
- La difusión de acciones formativas, ofertas de empleo y/ o cualquier información de interés entre las personas con discapacidad inscritas en la Bolsa de Empleo de la UNED.
- La puesta en marcha de plataformas, instrumentos y programas inclusivos conjuntos para fomentar las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.
- La colaboración en acciones de reclutamiento y captación de candidatos a través de la Bolsa de Empleo de la UNED, con el objeto de mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.

D) Foro de compras socialmente responsable

La UNED estudiará la posibilidad de formar parte del "Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable", que tiene como fin promover la inclusión de cláusulas de contenido social en la contratación pública que favorezcan al colectivo de las personas con discapacidad, al amparo del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

De igual modo, la Universidad pone de manifiesto su firme voluntad de promover con carácter general la incorporación de cláusulas de contenido social en las contrataciones que realice, y en particular impulsará la exigencia, a los licitadores que deseen participar en sus procesos de contratación, de la declaración responsable sobre el cumplimiento de la reserva del 2 por ciento de su plantilla para personas con discapacidad, conforme al 42.1 Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



E) Otros

La UNED y Fundación ONCE manifiestan su interés en participar en los siguientes ámbitos:

- La Fundación ONCE y la UNED, promoverán acciones para la Enseñanza Virtual y el uso de las TIC en los procesos sociales y de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las comunidades de aprendizaje y la formación masiva, facilitando plataformas, instrumentos y programas inclusivos adaptados y usables por las personas con discapacidad, basados en la accesibilidad universal y diseño para todos.
- La Fundación ONCE podrá formar parte de la Fundación UNED en los términos que se establezca.
- La UNED se compromete a impulsar la realización y aprobación de un reglamento interno que regule las medidas de acceso de las personas con discapacidad a los cuerpos docentes e investigadores, así como de administración y servicios de la Universidad, aplicando, desarrollando y concretando en su normativa propia la legislación vigente en materia de reserva de empleo público de personas con discapacidad. Además, dicho Reglamento contendrá un conjunto de medidas de acción positiva en favor del personal docente e investigador con discapacidad para que puedan desarrollar en plenitud su carrera profesional. Estas iniciativas se suman a las existentes en otras Universidades y se desarrollarán en el marco de los acuerdos que, en su caso, alcancen en esta materia la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Fundación ONCE y el CERMI.

Segunda.- SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.-

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.



El desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio marco, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración sólo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE podrá materializarse bien mediante la realización de una o varias aportaciones económicas, o bien mediante de la contratación de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, para lo cual podrá contratar bien con las empresas pertenecientes a su grupo empresarial (Fundosa Grupo) o bien con terceras empresas que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, de la UNED.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los acuerdos a que se hace referencia en los párrafos anteriores se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación



Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas o reglamentos vigentes en cada una de las instituciones firmantes.

Tercera.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.-

Específicamente, y de común acuerdo, las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, así como a través de la generalidad de los medios de comunicación social y la realización de eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que en materia de estudios, accesibilidad, formación y empleo de personas con discapacidad se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de seis miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de acuerdos y/o convenios específicos.

Asimismo podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



Quinta.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte contractual de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

Sexta.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento, y ello sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNED

D. Alejandro Tiana Ferrer

CERMI

D. Luis Cayo Pérez Bueno

Fundación ONCE

D. Alberto Durán López